



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 JUN 2021

Exp. 110014-003-049-2020-00080-00

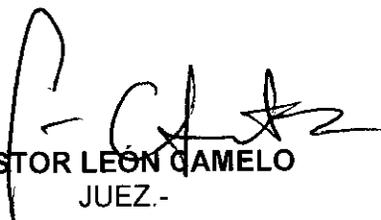
Téngase en cuenta que la demandada **SOCIEDAD QUIMIPACK S.A.** se notificó del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, conforme lo previsto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado, no propuso medio exceptivo alguno.

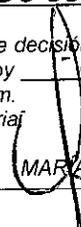
Así las cosas y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de la demandada **SOCIEDAD QUIMIPACK S.A.**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2020.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 24, hoy 11 JUN 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
 La secretariaj 
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA